

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0153-2016-UNAM
Moquegua, 10 de Febrero del 2016

Visto el Memorando N° 044-1016-P-UNAM, de fecha 04.02.2016; Informe N° 154-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 05.02.2016; Informe N° 177-2016-OPD/UNAM, de fecha 05.02.2016; Proveído de Presidencia N° 747, de fecha 10.02.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Memorando N° 004-2016-P-UNAM, de fecha 06 de enero del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, indica al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal a favor del LIC. ROGER TICONA FLORES, como Encargado de la Unidad de Relaciones Públicas, a partir del 04 al 31 de Enero del presente, con una retribución de S/ 2,000.00 soles. Del cual se tiene el Informe N° 154-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 05 de Febrero del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto e Informe N° 177-2016-OPD/UNAM, de fecha 05 de Febrero del 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilitando mediante Certificado Presupuestal N° 170, el presupuesto solicitado para efectuar la contratación;

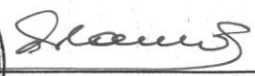
Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

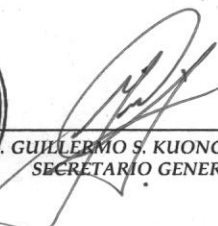
- 1° **APROBAR**, la contratación del LIC. ROGER TICONA FLORES, por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, para prestar servicio como ENCARGADO DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS, a partir del 04 al 31 de Enero del 2016, con una retribución de S/ 2,000.00 soles, conforme Certificación Presupuestal N° 170, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL